



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrado Ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. **PSATR14-0091**  
(Mayo 6 de 2014)

“Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre del 2013.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL TOLIMA**

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que confiere los Artículos 101 y 164 de la ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre del 2013 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 6 de Mayo de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante Resolución No. PSATR14-064 del 27 de Marzo del 2014, esta Sala decidió sobre la admisión de aspirantes al concurso de méritos, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 de 2013.
2. En el acto antes señalado se resolvió admitir en el concurso al señor JUAN MANUEL MOLINA, en el cargo de Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado Nominado
- 3.- Mediante oficio de fecha 25 de Abril del 2014, el señor MOLINA, presentó escrito en esta Sala, con el cual solicita la revisión de los documentos aportados al concurso, ya que al momento de su inscripción aplicó para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y no para el cargo de Secretario.
- 4.- El pasado 2 de Mayo del 2014, personal de esta Sala y de la Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Psicología, Proceso de Selección de la Universidad Nacional, llevaron a cabo revisión y consulta al aplicativo del módulo de selección del sistema KACTUS, en el cual los aspirantes escogieron el cargo y anexaron los documentos relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo



Hoja No. 2 Resolución PSATR14-0091 del 6 Mayo de 2014. "Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre del 2013"

Esta revisión permitió, confirmar, que el señor JUAN MANUEL MOLINA, en el momento de su inscripción había aplicado para el cargo de Secretario, y no para el cargo de citador. También se estableció, que no allegó certificación alguna que acredite su calidad de abogado.

5.- El señor JUAN MANUEL MOLINA, fue admitido en el cargo que a continuación se menciona:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo-Perfil
2.236.820	Juan Manuel Molina	Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

6.- Los requisitos mínimos exigidos por el Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, para el cargo en concurso y al cual se inscribió la persona arriba señalada, son los siguientes:

Denominación	Grado	Requisitos mínimos
Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

7.- Que los numerales 3.4 y 3.5 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, prescriben claramente la documentación que debía allegarse y la forma como debía presentarse al momento de la inscripción al concurso.

8. Que los documentos aportados por el concursante ya mencionado, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Nombre	Documentación aportada
Juan Manuel Molina	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diploma de Bachiller Académico.</li> <li>- Acta de grado de Bachiller Académico</li> <li>- Certificado de aptitud ocupacional por competencias técnico laboral en Auxiliar de Enfermería</li> <li>- Certificado de asistencia al taller "Soporte vital básico (SVB)"</li> <li>- Certificado de curso en Excel avanzado y Diseño de Base de Datos Access</li> <li>- Curso de Sistemas</li> <li>- Cédula de Ciudadanía</li> <li>- Certificado laboral expedido por ACCION S.A NIT: 8903095560</li> <li>- Certificado laboral expedido por ESPACIO y MERCADEO</li> <li>- Certificado laboral expedido por Peláez Hermanos S.A</li> <li>- Certificado laboral expedido por "CORPODESARROLLO" NIT: 830.143.124</li> <li>- Certificado laboral expedido por la Precooperativa de Trabajo Asociado "UN BUIEN VIVIR"</li> <li>- Certificado laboral expedido por "COMCEL S.A"</li> </ul>

9.- Que la inconsistencia a que se hace referencia en el numeral 6 de la presente resolución y que se constituye en causal de exclusión del concurso del participante ya mencionado, es la siguiente:

**9.1.- No acreditó formación academice exigida para el cargo**

Nombre	Requisito exigidos	Motivo
JUAN MANUEL MOLINA	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada	No acreditó la calidad de Abogado

10.- Que el párrafo tercero, numeral 4. Verificación de los requisitos, Artículo Segundo del Acuerdo PSATA13-071 de 2013, señala: "la ausencia de requisitos para el cargo

Hoja No. 3 Resolución PSATR14-0091 del 6 Mayo de 2014. "Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre del 2013"

11.- Que la convocatoria es ley del concurso, y en consecuencia sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala<sup>1</sup>.

12.- Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario excluir del concurso de méritos, a la persona línea arriba señalada, para el cargo de Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado Nominado, decisión que fue aprobada en sesión extraordinaria de la Sala el día 6 de Mayo de 2014.

Que, por lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR** del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre del 2013, a la persona que se relaciona a continuación, para el cargo de Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado Nominado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo-Perfil
2.236.820	JUAN MANUEL MOLINA	Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado Nominado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y para su divulgación, copia de la misma se fijará en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y se publicará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

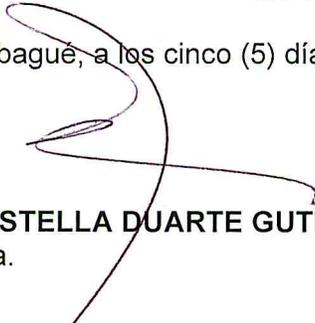
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa los cuales podrán interponerse ante esta Sala, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Presidenta.

  
**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Vicepresidente.-